Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la causa TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO -CAUSA N° 557/03-”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no refuta los motivos de la resolución denegatoria del recurso extraordinario.

Por ello, se desestima la presentación directa. Exímase a la recurrente de integrar el depósito cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,** representada por la Dra. **MARÍA DE LOURDES CÁCERES** en su doble carácter de apoderada y patrocinante.
Tribunal de origen: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **CÁMARA CIVIL DE APELACIONES DE TUCUMÁN. SALA II.**